



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# **REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE RETIRO DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIOS POR ÚNICA VEZ**

Superintendencia de Pensiones

**Presentación para la Comisión de Hacienda  
Cámara de Diputados**

**12 de agosto de 2020**



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **I. INSTRUCCIONES A LAS ADMINISTRADORAS**

# I. RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES OBLIGATORIOS

## 1. DIFUSIÓN Y SERVICIO

- Proporcionar **información** a los afiliados y público en general a través de sus diferentes canales de atención y comunicación (sitio web, correo electrónico, call center y otros).
- **Capacitar** al personal de atención.
- Funcionamiento óptimo y estable de **sitio web**.
- Disponer de **todos los canales** presenciales.
- Se autorizan **lugares de atención especiales**.
- Reforzamiento de **servicio de atención telefónico** (call center).
- Administración eficiente de **filas de espera** (canales presenciales y remotos).
- **Campañas de información** masivas.
- Remitir información a los afiliados, preferentemente por medios electrónicos, sobre monto máximo a que tienen derecho a retirar en cuotas y pesos; procedimiento para el retiro y procedimiento de pago.

# I. RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES OBLIGATORIOS

## 2. IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA RETIRO DE FONDOS

- A contar del jueves 30 de julio a las 09:00 horas, las administradoras debían tener habilitada una aplicación informática para el ingreso de la solicitud de retiro de fondos.
- Además, debían contar con:
  - Contenido de la reforma constitucional.
  - Amplio set de preguntas y respuestas.
  - Permitir con clave simple consultar saldo disponible y monto máximo retiro.

## 3. SOLICITUD DE RETIRO

- Con cédula de identidad vigente (con prórroga).
- Las AFP debían diseñar un **formato de solicitud** con la información del afiliado para su identificación, los medios de contacto y modalidades de pago.
- La AFP debían **notificar al afiliado/beneficiario la recepción de la solicitud de retiro** por correo electrónico y celular, monitoreando los cambios de datos.
- Contar con sistemas de alerta temprana de fraudes, tanto a datos registrados en solicitud, como en aquellos existentes en sus bases de datos.

# I. RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES OBLIGATORIOS

## 4. APLICACIÓN PARA EL RETIRO DE FONDOS

- Opción de efectuar retiro por el monto máximo o parcial.
- Consultar si posee deuda por pensión de alimentos.
- Aplicación deberá entregar un comprobante con datos básicos y que informe que su solicitud será validada dentro de los siguientes cuatro días hábiles.

## 5. SOLICITUDES PRESENCIALES

- La solicitud de retiro de fondos también se podrá presentar de manera presencial, adoptando todas las medidas de seguridad emanadas de la autoridad sanitaria.

## 6. VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD

- La solicitud de retiro de fondos debe ser validada dentro de un plazo de **4 días hábiles** siguientes a la recepción, comunicando si fue aceptada o rechazada, indicando en este último caso las razones.
- En el mismo plazo será **validada la cédula de identidad** registrada y la serie o número, la **cuenta bancaria** informada.

# I. RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES OBLIGATORIOS

## 7. PAGO DEL RETIRO

- Las opciones de pago son:
  - Una cuenta bancaria o de instituciones financieras (incluyendo cooperativas de ahorro y crédito) o una cuenta de provisión de fondos en cajas de compensación, en todos los casos, cuyo titular sea exclusivamente el afiliado.
  - Transferencia a la Cuenta 2 (sin limitación de giros).
  - Pago en efectivo.
- El pago del primer retiro deberá materializarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

## 8. PENSIONES DE ALIMENTOS

- Mediante una comunicación oficial por parte del Poder Judicial, las AFP deberán retener del monto del retiro las liquidaciones de deuda por pensión alimenticia.

# I. RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES OBLIGATORIOS

## 9. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE INVERSIONES

- Se autoriza a los fondos de pensiones, por ocho meses, a realizar con el Banco Central operaciones de venta al contado y compra a plazo de instrumentos de deuda bancaria.
- Se autoriza a los fondos de pensiones, por 12 meses, a realizar en el mercado nacional con bancos, operaciones de compraventa al contado conjunta y simultáneamente con una compraventa a plazo de instrumentos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República, Banco Central u otros emisores nacionales.
- Por un plazo de seis meses se amplían los siguientes límites de inversión:
  - a. Bancos nacionales
  - b. Depósitos de corto plazo emitidos por entidades bancarias extranjeras (instrumento y emisor)
  - c. Saldo en cuentas corrientes extranjeras
  - d. Fondos mutuos extranjeros de categoría liquidez
  - e. Bancos contrapartes en operaciones forwards
- Se autoriza a los fondos de pensiones para enajenar en un plazo de hasta seis meses, todos aquellos excesos de inversión que se generen producto del retiro.

# I. RETIRO DEL 10% DE LOS FONDOS PREVISIONALES OBLIGATORIOS

## **10. RETIROS DESDE EL EXTRANJERO**

- En el caso de pensionados (incluyendo beneficiarios) que reciban sus pensiones en el extranjero, el monto del retiro solicitado, puede ser pagado en conjunto con la respectiva pensión, o en un giro independiente, a la misma cuenta bancaria donde actualmente se deposita la pensión.
- Chilenos con cédula de identidad vencida por encima de los plazos autorizados por el Servicio de Registro Civil, cada AFP debe contactarse con tales afiliados o beneficiarios, y analizar caso a caso las distintas situaciones que puedan darse, y previa verificación de la identidad de aquéllos de acuerdo a los procedimientos que ella establezca, que minimicen los riesgos de fraude, proceder al pago.
- Se efectuarán modificaciones para facilitar cobro de residentes en el extranjero.

## **11. OTROS**

- Procedimiento expedito para denuncias de no haber efectuado solicitud de retiro.
- Procedimiento para corrección de datos de solicitud.
- Las administradoras e IPS deben velar por la continuidad de los beneficios solidarios de los pensionados y beneficiarios de sobrevivencia que solicitaron retiro de fondos.





**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## II. FISCALIZACIÓN

## II.1. ACCIONES DE COORDINACIÓN

- Se efectuaron coordinaciones con otras entidades para un adecuado desarrollo del proceso:
  - Reguladores del mercado financiero:
    - Comisión para el Mercado Financiero
    - Banco Central
    - Consejo de Estabilidad Financiera
  - Coordinaciones con organismo públicos:
    - Ministerio de Trabajo y Previsión Social
    - Subsecretaría de Previsión Social
    - Ministerio de Hacienda
    - Ministerio de la Mujer y Equidad de Género
    - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
    - Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Coordinaciones con organismo privados:
    - Asociación de AFP AG
    - Asociación de Bancos e Instituciones Financiera (ABIF)
    - PREVIRED
    - Cámara de Compensación Automatizada

## II.2. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

- Se efectúan acciones de fiscalización enfocadas en supervisar la implementación de la reforma y su operación una vez entrada en vigencia.
  - Se realizaron reuniones con gerentes generales, gerentes de operaciones y gerentes de inversiones de las administradoras de fondos de pensiones.
- Fiscalización de la etapa de implementación:
  - Implementación de los sistemas
    - Recepción de solicitudes
    - Validación de solicitudes
    - Procesos de pago
  - Comunicaciones al público
  - Preparación de los canales de atención
    - Agencias, call center, sitios web, redes sociales

## II.2. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalización de la etapa de recepción de solicitudes:
  - Monitoreo de los sitios web de recepción de solicitudes
  - Monitoreo de las redes de atención
    - Agencias, call center, sitios web, redes sociales
  - Monitoreo medios de comunicación: TV, sitios web, redes sociales.
  - Información de estado de avance y condiciones de operación del proceso.
- Fiscalización de la etapa de validación de solicitudes:
  - Verificación de identidad y titularidad del medio de pago.
  - Cálculos de los retiros.
- Fiscalización de la etapa de cargo en las cuentas.
- Fiscalización de la operación del proceso:
  - Solicitudes rechazadas
  - Reclamos
  - Retenciones judiciales

## II.2. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalización del Proceso de Pagos:
  - Generación de nóminas de pago.
  - Transferencia de información a las entidades pagadoras.
  - Transferencia de fondos a las entidades pagadoras.
- Fiscalización Pilar Solidario:
  - Cambios en la situación de afiliados pensionados en el Pilar Solidario debido al retiro de fondos.

## II.2. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

- Supervisión de Inversiones:
  - Liquidación de activos locales.
  - Liquidación de activos internacionales.
  - Monedas y derivados.
  - Capacidad de la infraestructura del mercado de capitales para procesar volúmenes de transacciones extraordinarios: Depósito Central de Valores, DCV (custodia), Cámara de Compensación y Liquidación de Valores, CCLV y COMDER (contraparte central).
  - Eventuales efectos en el mercado accionario local.
  - Eventuales efectos en las tasas de interés locales.
  - Eventuales efectos en el mercado de divisas.
  - Monitoreo de liquidez.

## II.3. PRINCIPALES HALLAZGOS A LA FECHA

- En el inicio de la operación, dos AFP presentaron problemas para la recepción de solicitudes:
  - AFP Provida: Sitio web no responde a los requerimientos de procesamiento requeridos para la demanda y se produce encolamiento de afiliados, que supera el millón. El problema es resuelto en la madrugada del día viernes 31/07/2020.
  - AFP Modelo: solicita información que no está contemplada en los oficios normativos de la Superintendencia para la implementación del proceso y presenta problemas de capacidad de procesamiento. Se cambia el sitio web partir de las 9:00 AM del 31/07/2020. Durante ese mismo día se comienza a estabilizar la plataforma, logrando procesar adecuadamente a partir de la noche del viernes 31/07/2020.
  - Algunas administradoras presentan demoras y errores en el envío de comunicaciones a los afiliados.



**SP**  
Superintendencia de  
Pensiones

## III. COMUNICACIONES



## III.1. ACCIONES ATENCIÓN DE USUARIOS SUPERINTENDENCIA

- Reforzamiento de canales de atención:
  - Implementación de consulta y respuesta automatizada call center de la Superintendencia de Pensiones.
  - Preguntas frecuentes en banner del sitio web institucional.
  - Implementación de equipo de 12 analistas para respuesta de consultas remotas.
  - Segundo nivel de atención experto en call center para consultas complejas.
  - Atención vía remota con video conferencia.

## III.2. COMUNICACIONES SUPERINTENDENCIA

- **Aprobada la Reforma Constitucional**

Desde el pasado 23 de julio, la Superintendencia de Pensiones desplegó una estrategia comunicacional en torno a la reforma a través de diversos canales de comunicación. El objetivo fue generar y difundir información oficial para todo tipo de audiencias sobre las instrucciones emitidas para implementar el procedimiento, los plazos y los resguardos que aseguren un proceso correcto y oportuno en beneficio de las y los afiliados. La estrategia se despliega en:

- **19 comunicados de prensa** publicados en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones y difundidos a través de prensa escrita, radios, plataformas online, televisión y redes sociales (Twitter). Nueve de los comunicados son de balance de las jornadas de funcionamiento de la reforma.
- 27 de entrevistas en medios de comunicación de alcance nacional: TV-24 horas, Canal 13, Mega, CNN-CHV, Portavoz Noticias (red de 26 canales de televisión regionales), Radio Cooperativa, Radio Bio Bio, Radio ADN, Radio Agricultura, Radio Usach, Radio Futuro, Radio Sonar, Radio Infinita, Radio Pauta, Radio Chiloé, El Mercurio y Pulso.
- **Elaboración de manual de apoyo a las y los usuarios para facilitar el proceso de ingreso de las solicitudes de retiro de fondos:** publicado el 29 de julio, detalla los pasos necesarios para realizar correctamente el proceso: inicio, formulario de solicitud, monto del retiro de fondos, mensajes clave al momento del retiro y pago del monto solicitado. Este manual también fue difundido en diversos medios de comunicación del país y redes sociales.
- **Banner en sitio web [www.spensiones.cl](http://www.spensiones.cl)** con 50 preguntas frecuentes y respuestas sobre el proceso. También tiene para consulta del público la Ley de Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial el pasado 30 de julio de 2020.
- **Difusión continua en redes sociales:** cuatro publicaciones generales en LinkedIn y 39 publicaciones en la cuenta oficial de la SP en Twitter con información sobre la ley, plazos para realizar el proceso, mensajes clave para evitar estafas, medidas especiales ante inconvenientes en los sitios web de las administradoras y balance de los primeros días.



**SP**  
Superintendencia de  
Pensiones

## **IV. EFECTO EN PENSIONES**

## IV.1. EFECTO DEL RETIRO DE SALDO EN PENSIONADOS

- El retiro de saldo afectará los montos de las pensiones de quienes se encuentren en las **modalidades de retiro programado (RP) y renta temporal (RT)**.
- **Pensionados fuera del Pilar Solidario y sin garantía estatal** verán reducida su pensión.
- **Pensionados que reciben la Pensión Mínima Garantizada por el Estado (PMGE):** no tienen saldo y, por tanto, no pueden retirar ni tendrán un cambio en su pensión. No hay mayor gasto fiscal.
- **Pensionados que ajustan su pensión a la PMGE:** tienen derecho a percibir esta última. El retiro generará que agoten su saldo antes de tiempo y comiencen a percibir la PMGE anticipadamente. No cambia su pensión; hay mayor gasto fiscal.
- **Pensionados que ajustan su pensión a la Pensión Básica Solidaria (PBS):**
  - **Quienes retiren todo su saldo:** quedarán sin pensión.
  - **Quienes retiren una parte de su saldo:** seguirán recibiendo su pensión ajustada hasta que se agote el saldo (quedarán sin pensión antes).
  - De este grupo hay quienes podrían acceder al Pilar Solidario producto de quedar sin pensión ahora o en el futuro.

## IV.1. EFECTO DEL RETIRO DE SALDO EN PENSIONADOS

- Pensionados en el Pilar Solidario:
  - **Pensión Garantizada:** su pensión final no se ve afectada, pero el retiro es compensado por el Estado. Mayor gasto fiscal.
  - **Subsidio Definido:** su pensión final baja, debido a que disminuye la pensión percibida. El monto del complemento solidario aumentará para quienes perciban una pensión por debajo de la PBS. En este último caso, el Estado debe financiar la diferencia para asegurar el monto de la PBS. Mayor gasto fiscal.
  - **APS Invalidez:** dado que tienen garantizada la PBS, quienes retiren parte de su saldo tendrán una menor pensión y, por tanto, el Estado deberá pagar la diferencia del complemento para alcanzar el monto de la PBS. Mayor gasto fiscal.

## IV.1. EFECTO DEL RETIRO DE SALDO EN PENSIONADOS

- Usando los datos a junio 2020 de pensiones pagadas en las modalidades de RP y RT, se observa lo siguiente:

Pensiones pagadas a junio 2020 (vejez, invalidez y sobrevivencia)			
Tipo de pago	N°	%	Retiros (MM US\$)
Pensión ajustada a la PBS	155.359	19%	203
Pensión ajustada a la PMGE	120.355	15%	222
Pensión Mínima Garantizada por el Estado	79.693	10%	5
APS Pensión Garantizada	198.384	25%	287
APS Subsidio Definido	54.852	7%	118
APS Invalidez	23.620	3%	23
Solo pensión autofinanciada	171.424	21%	554
<b>Total</b>	<b>803.687</b>	<b>100%</b>	<b>1.411</b>

## IV.1. EFECTO DEL RETIRO DE SALDO EN PENSIONADOS

- En relación al retiro de saldo de estos pensionados, se observa lo siguiente:

Tipo de pago	Retiro (UF)		Retiro como % saldo	
	Promedio	Mediana	Promedio	Mediano
Pensión ajustada a la PBS	39	35	36,0%	20,4%
Pensión ajustada a la PMGE	57	43	18,9%	10,0%
Pensión Mínima Garantizada por el Estado	12	2	85,8%	100,0%
APS Pensión Garantizada	42	35	30,1%	17,2%
APS Subsidio Definido	62	54	27,6%	10,0%
APS Invalidez	29	35	56,0%	46,4%
Sólo pensión autofinanciada	99	116	16,4%	10,0%

## IV.2. CONCLUSIONES

- En el recálculo de las pensiones en RP incide el saldo acumulado, la TITRP y el cambio en las expectativas de vida del causante de pensión y/o de sus beneficiarios resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad.
- Los recálculos se verán afectados por el retiro del saldo, lo que generará una disminución de las pensiones, y por el alza experimentada de la TITRP, lo que elevará las pensiones. Estos dos efectos se contraponen.
- Quienes retiren una parte importante de su saldo y que no tengan garantía del Estado, el aumento de la TITRP no alcanzaría a compensar la baja del saldo.
- Quienes retiren su saldo completo y que no tengan ninguna garantía del Estado, la disminución en la pensión será de 100%.
- Si se permite recalcular las pensiones ahora, el efecto del retiro sería asumido por el pensionado inmediatamente.





**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

## **V. EFECTO EN EL MERCADO DE CAPITALES**

## V. EFECTOS ESPERADOS DEL RETIRO EN MERCADO DE CAPITALES

### Total retiros por fondos En MM US\$

Fondo	Total	Primer retiro	Segundo retiro
A	1.574	1.059	515
B	3.494	3.010	484
C	4.669	3.095	1.574
D	1.982	1.300	682
E	2.067	1.224	843
<b>Total</b>	<b>13.786</b>	<b>9.688</b>	<b>4.098</b>

#### Notas:

- (1) Estimación en base a la información disponible sobre saldo acumulado al 30 de junio 2020.
- (2) Para estimar el valor máximo legal de retiro se utilizó el valor de la UF del día 30/07/2020 \$ 28.668. Excluye saldos causantes de pensiones de sobrevivencia.
- (3) El monto total de retiro estimado está valorizado al tipo de cambio del dólar observado al 30/07/2020, \$ 759.
- (4) Considerando un total 7.757.439 personas con solicitudes aprobadas o en trámite.

## V. EFECTOS ESPERADOS DEL RETIRO EN MERCADO DE CAPITALES

### Total de transacciones diarias (Retiro del 10%)

	SISTEMA		
	Total Diario 1° Retiro (MMUSD)	Total Diario 2° Retiro (MMUSD)	Total Retiro MMUS\$
<b>INVERSIÓN NACIONAL TOTAL</b>			
<b>RENDA VARIABLE</b>			
Acciones	-73	-26	-983
<b>RENDA FIJA</b>			
Instrumentos Tesorería	-164	-87	-2.512
Bonos de Empresas y Efectos de Comercio	-73	-35	-1.080
Bonos Bancarios	-149	-70	-2.191
Depósitos a Plazo	-16	-9	-250
Disponible	-7	-2	-94
<b>INVERSIÓN EXTRANJERA TOTAL</b>			
<b>RENDA VARIABLE</b>			
Fondos Mutuos	-294	-105	-3.987
<b>RENDA FIJA</b>	-194	-75	-2.689
<b>TOTAL DIARIO</b>	<b>-969</b>	<b>-410</b>	<b>-13.786</b>

- Valores en millones de dólares.
- Cartera utilizada para estimar al 31 de julio de 2020.

# V. EFECTOS ESPERADOS DEL RETIRO EN MERCADO DE CAPITALES

## Cartera agregada de los fondos de pensiones Al 31-07-2020, en MM US\$

	Total Diario 1° Retiro	Transacc. Prom. Diarias en Bolsa	% de Transacc. De Mercado	Total Diario 2° Retiro (MMUSD)	Transacc. Prom. Diarias en Bolsa	% de Transacc. De Mercado
<b>INVERSIÓN NACIONAL TOTAL</b>						
RENTA VARIABLE						
Acciones	-73	206	35%	-26	206	12%
RENTA FIJA						
Instrumentos Tesorería	-164	341	48%	-87	341	26%
Bonos de Empresas y Efectos de Comercio	-73	133	55%	-35	133	26%
Bonos Bancarios	-149	214	69%	-70	214	33%
Depósitos a Plazo	-16	477	3%	-9	477	2%
Disponible (1)	-7	656	1%	-2	656	0%
<b>INVERSIÓN EXTRANJERA TOTAL</b>						
RENTA VARIABLE						
Fondos Mutuos	-294	Liquidez	Máxima	-105	Liquidez	Máxima
RENTA FIJA	-194	Liquidez	Máxima	-75	Liquidez	Máxima
<b>Total Diario</b>	<b>-969</b>			<b>-410</b>		

Transacciones Promedio Diarias en Bolsa el Mes de Junio de 2020

(1) Suma de Disponible de Todos los Tipos de Fondo

**Generaría Impacto en el Mercado**

# V. EFECTOS ESPERADOS DEL RETIRO EN MERCADO DE CAPITALES

## Transacciones netas diarias Al 10-08-2020, en MM US\$

TRANSACCIONES EN MILLONES DE DÓLARES

NETO										
	LOCAL						EXTRANJERO			
FECHA	ACC	BEF	BTP	BTU	CFMD	DPF	PDC	CMED	CMEV	ETFA
27-07-2020	4	-354	16	-0	96	-6	306	-167	-71	-52
28-07-2020	3	-35	-2	2	-2	27	500	0	0	0
29-07-2020	7	-12	0	-5	325	-12	648	-20	-47	-7
30-07-2020	9	0	0	-47	6	1	300	94	-316	-268
31-07-2020	6	-58	2	2	425	-24	782	-713	-303	-149
03-08-2020	3	-3.156	8	6	401	120	421	-246	-134	-207
04-08-2020	-5	0	2	3	-480	4	3.036	-415	-410	379
05-08-2020	-3	15	3	3	195	44	635	470	0	-391
06-08-2020	4	29	16	11	43	-13	356	620	-76	-289
07-08-2020	-3	-1	-6	-22	49	3	550	170	5	187
10-08-2020	0	-9	1	3	-336	-75	176	-147	335	305
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>-3.580</b>	<b>39</b>	<b>-44</b>	<b>722</b>	<b>69</b>	<b>7.709</b>	<b>-354</b>	<b>-1.018</b>	<b>-492</b>

USD \$ 770

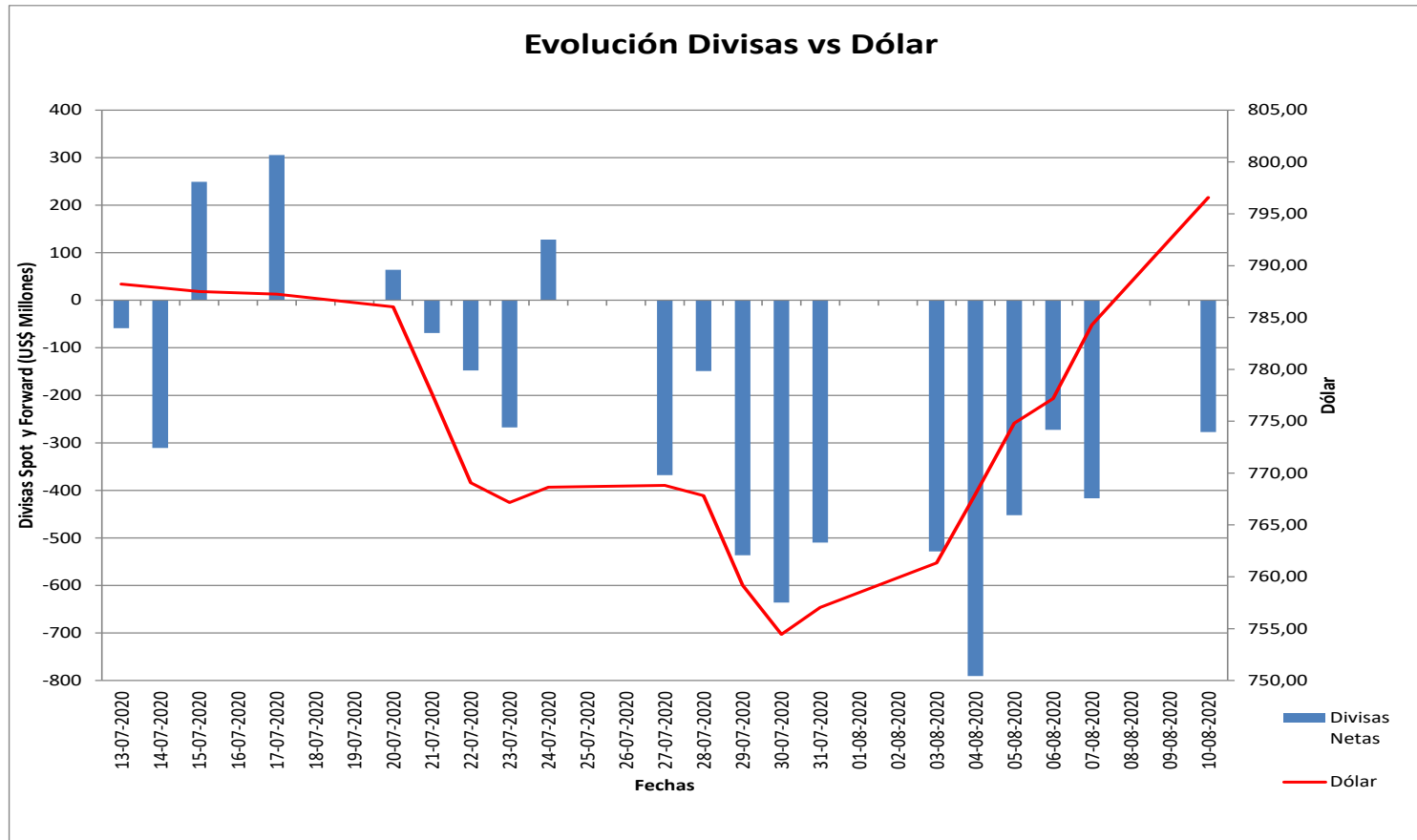
## V. EFECTOS ESPERADOS DEL RETIRO EN MERCADO DE CAPITALES

### Posición de Caja Al 10-08-2020, en MM US\$

Fecha	A	B	C	D	E	Total	Variación
<b>03-08-2020</b>	99	445	553	279	658	2.036	
<b>04-08-2020</b>	166	504	591	376	1.148	2.786	750
<b>05-08-2020</b>	291	999	1.213	581	1.145	4.229	1.444
<b>06-08-2020</b>	396	922	1.194	556	917	3.984	-245
<b>07-08-2020</b>	294	971	945	525	868	3.602	-382
<b>10-08-2020</b>	12	57	156	154	215	594	-3.008

# V. EFECTOS ESPERADOS DEL RETIRO EN MERCADO DE CAPITALES

## Divisas y Forward de los fondos de pensiones Al 10-08-2020, en MM US\$



- Venta divisas y forward acumulados entre el 20 de julio y el 10 de agosto de 2020: MM US\$ 5.229



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

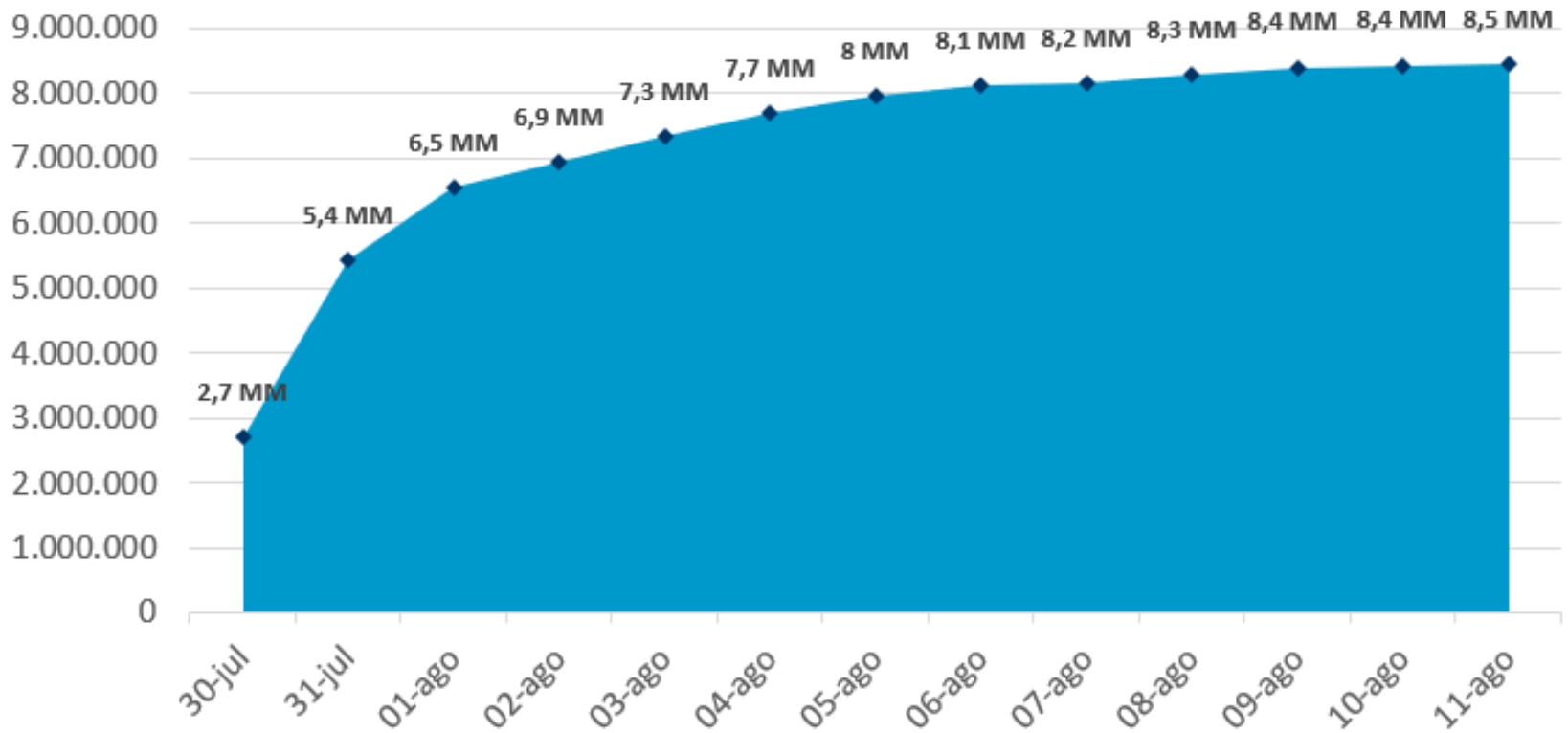
## VI. RESULTADOS



## VI. RESULTADOS DEL PROCESO A LA FECHA

- El proceso se encuentra en etapa de recepción y validación de solicitudes.

### N° acumulado de personas con solicitudes realizadas



## VI. PERSONAS CON SOLICITUDES APROBADAS O EN TRÁMITE, SEGÚN TIPO DE AFILIADO

- Al 9 de agosto 2020, las personas con solicitudes aceptadas o en trámite totalizan 7.757.439 que es posible caracterizar según distintas variables.

Tipo de afiliado	Personas		Monto máximo retiro estimado <sup>1,2</sup>		Monto retiro estimado (% Saldo) <sup>1</sup>	
	Número	%	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Activo	7.412.869	95,6%	\$1.352.417	\$1.003.380	40,0	20,6
Trámite de pensión	11.889	0,2%	\$2.144.521	\$1.525.884	24,6	10,0
Pensionado	315.839	4,1%	\$1.515.367	\$1.003.380	29,5	11,7
Beneficiario pensión de sobrevivencia <sup>3,4</sup>	16.842	0,2%	-	-	-	-
Total	7.757.439	100%	\$1.360.329	\$1.003.380	39,6	20,0

### Notas:

- Estimación en base a la información disponible sobre saldo acumulado al 30 de junio 2020.
- Para estimar el valor máximo legal de retiro se utilizó el valor de la UF del día 30/07/2020 \$ 28.668. Excluye saldos de causantes de pensiones de sobrevivencia.
- Datos provisorios sujetos a confirmación.
- Se dispone de la información de saldos sólo a nivel de causante o titular de la cuenta y no por beneficiario. El impacto dependerá del monto que retire cada beneficiario.

## VI. PERSONAS CON SOLICITUDES APROBADAS O EN TRÁMITE, SEGÚN TRAMO DE EDAD

- Los afiliados con solicitudes aceptadas o en trámite tienen 41 años, en promedio.

Tramo de edad	Personas		Monto máximo retiro estimado <sup>1,2</sup>		Monto retiro estimado (% Saldo) <sup>1</sup>	
	Número	%	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Hasta 25 años	980.228	12,6%	\$581.718	\$594.111	83,9	100,0
26-35 años	2.202.149	28,4%	\$955.846	\$1.003.380	45,4	30,9
36-45 Años	1.763.635	22,7%	\$1.416.709	\$1.003.380	29,9	12,6
46-55 años	1.616.115	20,8%	\$1.858.652	\$1.185.135	25,7	10,0
56-65 años	994.850	12,8%	\$2.077.417	\$1.439.169	24,3	10,0
66-más años	175.850	2,3%	\$1.577.017	\$1.003.380	30,6	11,1
Sin información	24.612	0,3%	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>7.757.439</b>	<b>100%</b>	<b>\$1.360.329</b>	<b>\$1.003.380</b>	<b>39,6</b>	<b>20,0</b>

### Notas:

- Estimación en base a la información disponible sobre saldo acumulado al 30 de junio 2020.
- Para estimar el valor máximo legal de retiro se utilizó el valor de la UF del día 30/07/2020 \$ 28.668. Excluye saldos de causantes de pensiones de sobrevivencia.

## VI. PERSONAS CON SOLICITUDES APROBADAS O EN TRÁMITE, SEGÚN NACIONALIDAD

### N° personas, monto máximo de retiro legal estimado y retiro como porcentaje del saldo, según nacionalidad

Nacionalidad <sup>3</sup>	Personas		Monto máximo retiro estimado <sup>1,2</sup>		Monto retiro estimado (% Saldo) <sup>1</sup>	
	Número	%	Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Chilenos	7.165.084	92,4%	\$1.399.459	\$1.003.380	37,4	17,7
Extranjeros	536.296	6,9%	\$914.511	\$1.003.380	64,4	66,8
Sin información	56.059	0,7%	-	-	-	-
Total	7.757.439	100%	\$1.360.329	\$1.003.380	39,6	20,0

#### Notas:

- (1) Estimación en base a la información disponible sobre saldo acumulado al 30 de junio 2020.
- (2) Para estimar el valor máximo legal de retiro se utilizó el valor de la UF del día 30/07/2020 \$ 28.668. Excluye saldos de causantes de pensiones de sobrevivencia.
- (3) Se obtiene a partir de la información del Servicio de Registro Civil e Identificación a marzo de 2020. La categoría de chilenos incluye a nacionalizados.

## VI. PERSONAS CON SOLICITUDES APROBADAS O EN TRÁMITE, SEGÚN TRAMO DE MONTO MÁXIMO DE RETIRO LEGAL ESTIMADO

Saldo y monto de retiro <sup>1,2</sup>		Personas	
Saldo en AFP	Retiro máx. permitido	Número	%
Menor a 35 UF	100% Saldo	1.553.526	20,0%
Entre 35-350 UF	35 UF: >10% Saldo	3.593.721	46,3%
Entre 350-1500 UF	10% Saldo	2.105.497	27,1%
Más de 1500 UF	150 UF: <10% Saldo	438.423	5,7%
Sin información de saldo	-	66.272	0,9%
Total		7.757.439	100%

### Notas:

- (1) Estimación en base a la información disponible sobre saldo acumulado al 30 de junio 2020.
- (2) Para estimar el valor máximo legal de retiro se utilizó el valor de la UF del día 30/07/2020 \$ 28.668. Excluye saldos de causantes de pensiones de sobrevivencia.

## VI. PERSONAS CON SOLICITUDES APROBADAS O EN TRÁMITE, SEGÚN MEDIO DE PAGO INDICADO POR EL AFILIADO

Medio de pago	Número	%
Cuenta RUT	4.623.415	59,6%
Cuentas en Bancos (Corriente, Vista, Ahorro)	2.846.758	36,7%
Cuenta de Ahorro Voluntario	203.943	2,6%
Cuentas en Cajas de Compensación o Cooperativas	7.360	0,1%
Efectivo	75.963	1,0%
Total	7.757.439	100%

## VI. BALANCE DEL PROCESO AL 11 DE AGOSTO DE 2020

- El 77% de los afiliados al sistema de pensiones ha solicitado retirar fondos.
- El 7% del total de solicitudes no fue acogida a trámite por validaciones de la cuenta de depósito de destino y de la cédula de identidad, entre otras causales.
- El monto promedio de pago de la primera cuota por persona es de \$ 1.085.467.
- El Poder Judicial informa más de 240.000 medidas cautelares por deudas de pensión de alimentos.

<b>TOTAL SISTEMA DE PENSIONES</b>	<b>TOTAL RUT UNICOS</b>	<b>8.545.306</b>
	<b>TOTAL SOLICITUDES</b>	<b>9.269.923</b>
	<b>TOTAL RECHAZOS</b>	<b>645.283</b>
	<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>3.675.119</b>
	<b>TOTAL MONTO PAGADO MM US\$</b>	<b>5.008</b>



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

# **REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE RETIRO DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIOS POR ÚNICA VEZ**

Superintendencia de Pensiones

**Presentación para la Comisión de Hacienda  
Cámara de Diputados**

**12 de agosto de 2020**